6 148

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Comun y D. Lorenzo Haro Navarro Procurador Sindico Gral. Acordaron lo siguiente

Este Ayuntamiento = Nicolas Velasco Portero de Sala certifico haver citado para este Cavildo a todos los Cavalleros regidores que han podido ser havidos, a los quatro Diputados del comun, y a los señores Sindico Gral. y Personero y que por defecto dixo poder concurrir a este Cavildo el Señor Corregidor, su Alcalde maior, y el Cavallero regidor Decano, havia mandado dho señor como lo presidiese El Señor D. Fran.co Rodrigue su Capitular.

Ciudad Arancel de los Pesqueros — Leiose orden que este Ayuntamiento mediante la Citacion Gral para el echo el Real Despacho del Supremo Consejo de Castilla por igual se ordena que el Caro señor Corregidor y esta Ciudad proceda incontinenti a formar nuevo arancel de los Al Gremio de Pescadores asentando los menesteres, o semanales, y en caso de urgencia diarios, con consideracion todo aquello tengan ganancia los vendedores, en cuia inteligencia

Ent. el S. D. ... Alonso ... — Y echo presente yo Fran.co R.s Concia esta Ciudad de parte del Caro señor su Corregidor seria del agrado de Su Ex.a que siendo el asumpto de que se trata uno de los de la primera consideracion se que nombrandose dos Cavalleros regidores y Diputado del Comun, visen instruidos y tomando todos aquellos informes que estimen correspondientes se procediese a la formacion de dho Arancel con la maior Justificacion, haciendo compatible con el beneficio Publico y atencion al presente estado de las cosas el de los vendedores con arreglo a lo mandado por Su Mag.d en dicha vista, y haviendo procedido a votar los Cavalleros Capitulares que componen este Ayuntamiento el Señor D. Gines Crespo fue de dictamen se nombren Comisarios que acompañados con uno de los Diputados del Comun pasen inmediatamente sin perdida de tiempo, por lo que urge al beneficio Publico a conferir con el Caro señor Corregidor a la formacion del Arancel en el modo y forma que se previene por el Supremo Consejo, y su resultas se traiga a este Ayuntamiento

El Señor D. Fran.co Garcia Campero fue de dictamen que deviendose tratar este asumpto segun se manda con este Ayuntamiento, y el Caro señor Corregidor como su Presidente, desde luego pido a su Ex.a mande citar para tratar este asumpto presenciandolo su Ex.a

El Señor D. Fran.co Anarich es de dictamen se nombren dos Cavalleros Comisarios con uno de los Diputados del Comun para que tomadas todas las providencias que sean conducientes al asumto, y obrar toda recta